Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 18 (1991)
Heft: 3

Artikel: La estructura politica de la Conferencia Suiza. Parte 1, Una democracia semidirecta

Autor: Gueissaz, Anne

DOI: https://doi.org/10.5169/seals-909134

Nutzungsbedingungen
Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

Conditions d'utilisation
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

Terms of use
The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

Download PDF: 26.12.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch

La estructura política de la Conferencia Suiza (I)

Una democracia semidirecta

El 22 de marzo de este año, el Parlamento suizo adoptó el proyecto de ley en virtud de la cual, en el curso del próximo año, los suizos del extranjero podrán elegir y votar por correspondencia desde el extranjero. Al introducir un nuevo rubro titulado «Instrucción Cívica» la redacción de «Panorama Suizo» quisiera que todos se familiarizaran con el Estado suizo, su historia, su funcionamiento y sus instituciones.

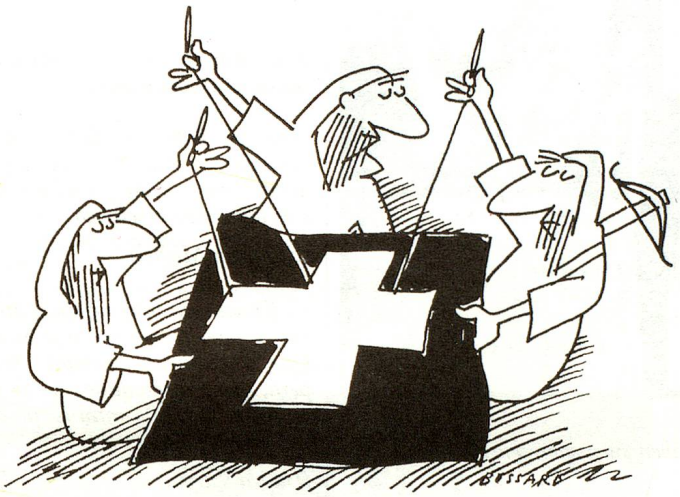

(Esquema: Hugo Bossard)

La Confederación Suiza es un Estado, es decir un grupo permanente de personas de cierta región bajo una autoridad suprema. Mismo si, en estos tiempos esto parece caer de su peso para muchos de nosotros, hay no obstante que recordar que no siempre fue así y que los confederados tuvieron que luchar mucho para alcanzar esa meta.

Breve reseña histórica

Sin saberlo, los hombres de Uri, Schwyz y Unterwald que se reunieron en 1291 para prestar el juramento del Grütli, fundaron lo que más tarde se convirtió en la Confederación Suiza. Al principio, los hombres que sellaron ese pacto tenían como único fin aliarse para defender su soberanía contra las pretensiones territoriales de la dinastía de los Habsburgo y de zanjar sus diferendos internos sin recurrir a jueces extranjeros.

Luego, otros cantones (ciudades y valles) se incorporaron a la Confederación, tan notablemente que en 1513 ésta contaba con trece cantones. En los primeros tiempos, esta *Confederación de Estados con estructuras flexibles* tenía por objeto la defensa en común de la independencia y la conquista de nuevos territorios. Pero, por una parte, las divergencias internas entre los cantones-campaña por el sistema democrático y las de las ciudades por el sistema aristocrático, así como las surgidas entre los cantones reformados y los cantones católicos por la otra, impidieron el establecimiento de una verdadera política en común.

Fue solamente bajo Napoleón, a principios del siglo XIX, que esta Confederación de Estados de estructuras flexibles se convierte en un Estado unitario (República Helvética), que no obstante se derrumba después de la caída del Emperador.

El paso decisivo de la Confederación de Estados al *Estado Federal Unitario* tuvo lugar solamente en 1848, después de la victoria obtenida por los cantones reformados liberales sobre los cantones católicos conservadores, que se habían erigido en defensores de la antigua Confederación de Estados.

En 1848 se adoptó una constitución federal la que, sin embargo, fue sometida a una revisión total ya en 1874. Desde entonces, es adaptada regularmente a las circunstancias. Por otra parte, desde 1967 se está trabajando con miras a una revisión total de nuestra Constitución.

La Democracia

La Constitución Federal adoptó como forma de gobierno la república, por oposición a la monarquía, en la que las decisiones importantes son tomadas, en general, por el monarca y una pequeña parte del pueblo. Se entiende por república todas las formas de Estados que no son monárquicas, por consiguiente también la democracia. Así, en Suiza, las decisiones pueden ser tomadas ya sea *en democracia directa* (landsgemeinde o voto por boleta), ya sea en *democracia representativa*. Mientras que en el primer caso los ciudadanos votan directamente sobre temas concretos o eligen directamente el Ejecutivo, en el segundo caso se hace por representantes elegidos por el pueblo. La Confederación actual es una *democracia semidirecta*, es decir una mezcla de los dos sistemas (estas materias serán tratadas en los próximos números).

El Federalismo

Además la Confederación constituye un Estado federalista, con tres niveles subordinados los unos a los otros (ver gráfico). Contrariamente al estado centralista, en el cual, por principio, es el gobierno central quien dirige. El Estado federalista está considerado como una comunidad de socios que reconocen un gobierno central pero que, al mismo tiempo, quieren conservar en la medida de lo posible sus particularidades.

Actualmente, Suiza está compuesta por 26 cantones y semicantones soberanos a los que la estructura federalista acuerda en gran medida la libertad de decisión política y la autonomía administrativa.

Mientras que, hasta la fundación del Estado Federal en 1848 los cantones debían ejecutar todas las tareas que incumben a un verdadero Estado, hoy día están, es cierto, subordinados a la Confederación pero asumen todas las tareas estatales que no están reservadas expresamente a la Confederación, es decir al gobierno central. Cada cantón tiene pues su propia constitución, y sus propias leyes. En cambio, la Confederación, que constituye el nivel más elevado, no tiene más competencias que las que le son expresamente atribuídas por la Constitución Federal (o sea por el pueblo y los cantones).

Contrariamente a los cantones, las aproximadamente 3.000 comunas –que representan el tercer nivel– no pueden ser consideradas como Estados. A pesar de ello, no constituyen simples circunscripciones administrativas dependientes de los cantones sino que tienen su propia autonomía y su propio campo de actividades. Dentro del marco de esa autonomía pueden dictar libremente prescripciones y corresponder a las necesidades regionales y locales.

GUA/Servicio de los Suizos del extranjero

En el próximo número de «Panorama Suizo» dará precisiones sobre la distribución de competencias entre la Confederación, los cantones y las comunas.